

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	196288
Número de orden de compra a modificar:	33670

Entidad compradora:	Dirección Nacional de Inteligencia
Nombre del solicitante:	Laura Andrea Grau Piñeres
Proveedor:	Organización Terpel S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-12-16 08:29:59

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
31234	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA RESTAURANTE	CDP-14218	CDP	14218
31238	VF 2019-2020	VF- 2-2018-039482	VF	2-2018-039482

Artículos actuales

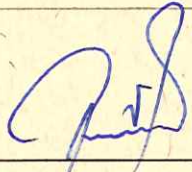
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá	368079822.0	Peso (COP)	1.00	CDP-14218	368079822.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá	344829302.00	Peso (COP)	1.00	CDP-14218	344829302.00

Detalle o justificación de la aclaración

En virtud de las consideraciones expuestas en el Modificadorio No.5 (FORMATO DNI), REDUCIR al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$23.250.520). Por lo tanto, el valor total de la Orden de Compra se establece por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$344.829.302) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar. La reducción al valor de la vigencia 2020 a la Orden de Compra No. 33670 del 29 de noviembre de 2018 se debe realizar al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2920 del 01/07/2020 y Registro Presupuestal No. 2420 del 01/07/2020.



Firma ordenador del gasto

Nombre: **Juan Carlos Arcila Velásquez**
 Documento: **19.486.560.**



Firma de proveedor

Nombre: **Juan Manuel Coto Ocampo**
 Documento: **10.275.157**

29 DEC 2020

MODIFICATORIO No. 5 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Entre los suscritos: JUAN CARLOS ARCILA VELÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.486.560 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Director de Gestión Institucional del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, designado mediante la Resolución No. 727 del 16 de agosto de 2018, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de agosto de 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación No. 010 del 29 de diciembre de 2011, en la Resolución 125 del 18 de marzo de 2015 y en el Decreto 4179 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, con NIT 900.475.460-8, quien para efectos del presente modificatorio se denominará DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, por una parte, y por la otra, JUAN MANUEL BOTERO OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.275.157 expedida en Manizales-Caldas, en calidad de Apoderado de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT. 830.095.213-0, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El veintinueve (29) de noviembre de 2018, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA generó a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano la Orden de Compra No. 33670 a favor de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuyo objeto es: *(I) Suministro de combustible (Gasolina corriente y A.C.P.M) en estaciones de servicio – EDS para el parque automotor de la DNI; y (II) Suministro y transporte de combustible para el generador de la Entidad ubicado en la Sede Operativa Definitiva (SOD), de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-715-1-AMP-2018 y sus respectivos anexos.*
2. El plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 es hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual fue suscrita el veintiocho (28) de diciembre de 2018.
3. El valor inicial de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 se estableció por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$333.020.529) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.
4. El día veintiocho (28) de diciembre de 2018, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 1 mediante el cual se redujo al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.364.353). Por lo tanto, el valor total de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 quedó en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$331.656.176).
5. El día treinta y un (31) de diciembre de 2019, las Partes suscribieron el Modificadorio No.2 el cual se redujo al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.713.996). Por lo tanto, el valor de la orden de compra quedó en la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO



CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 5 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

OCHENTA PESOS M/CTE (\$308.942.180) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar

6. El día primero (01) de septiembre de 2020, las partes suscribieron el modificadorio No.3 el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.
7. El día primero (01) de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Modificadorio No.4 mediante el cual se: prorrogó el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 a partir del primero (01) de enero de 2021 hasta el treinta (30) de abril de 2021; y (ii) se adicionó al valor de la orden de compra en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$59.137.642) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar. Por lo tanto, el valor de la orden de compra quedó en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$368.079.822) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.
8. Mediante la solicitud de modificación del 4 de diciembre de 2020, el supervisor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 solicitó reducir al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018, aduciendo:

"JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite indicado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal que presenta la Orden de Compra 33670 con corte a 30 de noviembre de 2020, se evidencia que para la presente vigencia se ha generado un ahorro en el consumo de combustible de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Entidad, razón por la cual se requiere efectuar la liberación presupuestal del saldo que no se ejecutará para la vigencia 2020; lo anterior tal como se evidencia a continuación:

<i>No Factura o Cuenta de Cobro</i>	<i>Fecha</i>	<i>VALOR</i>
<i>AR9018107137</i>	<i>16/01/2019</i>	<i>3.012.147</i>
<i>AR9018108585</i>	<i>18/01/2019</i>	<i>336.530</i>
<i>AR9018112745</i>	<i>31/01/2019</i>	<i>5.648.500</i>
<i>AR9018116639</i>	<i>16/02/2019</i>	<i>5.681.428</i>
<i>AR9018122134</i>	<i>28/02/2019</i>	<i>3.254.909</i>
<i>AR9018122141</i>	<i>28/02/2019</i>	<i>2.114.679</i>



CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 5 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

<i>No Factura o Cuenta de Cobro</i>	<i>Fecha</i>	<i>VALOR</i>
AR9018127821	17/03/2019	2.611.112
AR9018127822	17/03/2019	3.159.704
AR9018135766	31/03/2019	5.815.044
AR9018139160	16/04/2019	6.081.566
AR9018145240	30/04/2019	4.807.933
AR9018151481	18/05/2019	6.094.235
AR9018156049	31/05/2019	6.288.824
AR9018162458	19/06/2019	5.157.962
AR9018165265	30/06/2019	4.171.438
AR9018172640	17/07/2019	4.567.336
AR9018177835	31/07/2019	6.206.899
AR9018183006	15/08/2019	4.129.016
AR9018184261	17/08/2019	1.430.003
AR9018188009	31/08/2019	5.971.098
AR9018195367	18/09/2019	5.798.520
AR9018199534	30/09/2019	6.934.654
AR9018206586	18/10/2019	2.264.615
AR9018207207	21/10/2019	3.577.887
AR9018213786	31/10/2019	7.505.131
AR9018220608	19/11/2019	1.903.780
AR9018220612	19/11/2019	4.032.116
AR9018225429	30/11/2019	5.776.247
AR9018604353	17/12/2019	2.948.460
AR9018604358	17/12/2019	4.388.051
AR9018609508	30/12/2019	5.778.493
PS9407443835	17/12/2019	10.345.363
AR9018617498	17/01/2020	4.902.011
AR9018624635	31/01/2020	7.983.149
AR9018630779	19/02/2020	6.904.725

CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 5 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

<i>No Factura o Cuenta de Cobro</i>	<i>Fecha</i>	<i>VALOR</i>
AR9018634184	29/02/2020	6.159.128
AR9018641678	17/03/2020	4.717.371
AR9018641048	17/03/2020	1.733.055
AR9018610411	31/03/2020	43.191
AR9018647380	31/03/2020	2.508.774
AR9018647381	31/03/2020	2.636.297
AR9018650582	16/04/2020	2.675.865
AR9018655750	30/04/2020	3.118.877
AR9018658054	19/05/2020	3.387.191
AR9018662001	31/05/2020	301.288
AR9018663354	31/05/2020	5.225.053
AR9018668730	17/06/2020	5.720.702
AR9018672069	30/06/2020	5.061.425
AR9018677732	10/07/2020	265.125
AR9018680284	18/07/2020	3.487.551
AR9018680285	18/07/2020	1.654.162
AR9018686615	31/07/2020	5.368.236
AR9018688761	18/08/2020	3.738.892
AR9018688761	31/08/2020	4.330.470
AR9018698899	17/09/2020	5.941.606
AR9018702754	30/09/2020	5.569.683
AR9018708425	18/10/2020	2.569.233
AR9018708426	18/10/2020	1.969.401
AR9018712737	31/10/2020	4.669.298
AR9018717772	18/11/2020	4.832.598
AR9018723069	30/11/2020	6.423.623
	(PROYECCIÓN) DICIEMBRE	11.000.000

CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 5 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

<i>No Factura o Cuenta de Cobro</i>	<i>Fecha</i>	<i>VALOR</i>
	<i>(PROYECCIÓN) ABASTECIMIENTO GENERADOR</i>	<i>13.000.000</i>
	<i>Total</i>	<i>285.691.660</i>
	<i>Valor Ejecutado</i>	<i>\$ 285.691.660,00</i>
	<i>Saldo por Ejecutar vigencia 2020</i>	<i>\$ 23.250.520,00</i>

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que del presupuesto asignado para la vigencia 2020 no se ejecutará un valor que corresponde a la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$23.250.520)”

9. La modificación se sustenta en lo establecido en los artículos 3º y 40 de la Ley 80 de 1993, y la jurisprudencia, que consagran lo siguiente:

- El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”*
- Aunado a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

- En consecuencia, de acuerdo al concepto emitido por el Consejo de Estado, *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos*





CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 5 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado¹.

10. Quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.
11. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente es viable la modificación de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 40 de la Ley 80 de 1993, y la jurisprudencia citada en el presente modificatorio. Por tal motivo, se acuerda suscribir el presente modificatorio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: REDUCIR al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$23.250.520). Por lo tanto, el valor total de la Orden de Compra se establece por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$344.829.302) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- La reducción al valor de la vigencia 2020 a la Orden de Compra No. 33670 del 29 de noviembre de 2018 se debe realizar al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal:

VIGENCIA	CDP	POSICIÓN DEL CATÁLOGO	UNIDAD EJECUTORA	RECURSO	VALOR A REDUCIR
2020	2920 del 01/07/2020	A-02-02-01-003-003 PRODUCTO DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	42-01-01	10	\$ 23.250.520

VIGENCIA	RP	POSICIÓN DEL CATÁLOGO	UNIDAD EJECUTORA	RECURSO	VALOR A REDUCIR
2020	2420 del 01/07/2020	A-02-02-01-003-003 PRODUCTO DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN	42-01-01	10	\$ 23.250.520

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo.





CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 5 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

		DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
--	--	--	--	--	--

CLÁUSULA TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para el perfeccionamiento del presente Modificadorio se requiere: Para el perfeccionamiento del presente modificadorio se requiere Firma del Director de Gestión Institucional del Departamento Administrativo de la Dirección Nacional de Inteligencia y del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. OTRAS DISPOSICIONES: Se debe remitir copia del presente modificadorio a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Finanzas del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, para que tenga conocimiento de las modificaciones realizadas a la Orden de Compra No.33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., **29 DEC 2020**

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

(Handwritten signature in blue ink)
JUAN CARLOS ARCILA VELÁSQUEZ
 Director de Gestión Institucional
 Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

POR EL CONTRATISTA

(Handwritten signature in black ink)
JUAN MANUEL BOTERO OCAMPO
 Apoderado
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
 NIT. 830.095.213-0

Elaboró: LAGP.
 Revisó: LMCHM. *(Handwritten initials)*



